

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XX – Nº 1225
Río Tercero (Cba.), 06 de octubre de 2026
mail: gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decreto Nº: 1301/2026

EDICIÓN ESPECIAL

D E C R E T O Nº 1301/2026

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2026.

VISTO: La situación de revista de la agente TAPIA, Norma Beatriz - DNI Nº 17.111.926 - CUIL Nº 27-17111926-5 - Legajo 946 - Categoría 4 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 41 de la Ordenanza Nº Or.3930/2016-C.D. establece lo siguiente: "Cuando determinado personal, reúna los requisitos exigidos para obtener su jubilación ordinaria, por edad avanzada o por invalidez, el Departamento Ejecutivo deberá intimar a dicho personal para que inicie los trámites pertinentes, extendiéndole los certificados necesarios a ese efecto. A partir del momento en que se cursa la intimación, el personal en cuestión, tendrá derecho a permanecer en el cargo hasta que se le acuerde el beneficio previsional respectivo y por un plazo de hasta doce (12) meses. Durante ese plazo, se le deberán conceder los permisos necesarios para la realización de los trámites previsionales, los cuales deberán ser acreditados ante el funcionario responsable del área del cual dependa funcionalmente. Concedido el beneficio previsional o vencido el plazo indicado en este artículo, la relación laboral con la administración pública municipal, quedará extinguida de pleno derecho, no debiendo abonar el Municipio indemnización por antigüedad alguna.";

Que mediante la notificación formal de fecha 01 de octubre de 2025, debidamente diligenciada y recibida por la interesada, este Departamento Ejecutivo procedió a intimarla a iniciar los trámites pertinentes para la obtención del beneficio jubilatorio ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, al haberse verificado que reunía los requisitos legales previstos por la Ley Provincial Nº 8024;

Que dicha intimación se efectuó bajo el amparo de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ordenanza Nº Or.3930/2016-C.D. (Estatuto del Personal Municipal), el cual faculta a la Municipalidad a intimar al agente que reúna las condiciones exigidas para obtener el beneficio de la jubilación a que inicie los trámites pertinentes;

Que de acuerdo al citado plexo normativo estatutario municipal, a partir de la mencionada intimación se concede un plazo máximo e improrrogable de doce (12) meses durante el cual el Municipio mantiene la relación de empleo público y abona los haberes correspondientes, al único efecto de posibilitar la tramitación previsional;

Que ha vencido el aludido plazo legal de doce (12) meses el día 01 de octubre de 2026, circunstancia que fuera notificada a la citada agente con fecha 10 de septiembre de 2026, tal cual surge de la cédula de notificación que luce agrega al expediente administrativo;

Que del informe fehaciente emitido por el Dpto. de Personal que corre agregado a las actuaciones, surge de manera taxativa que la agente no ha dado cumplimiento a la carga impuesta, omitiendo presentar ante las dependencias municipales constancia alguna que acredite el inicio del trámite previsional, denotando una absoluta inacción frente al emplazamiento cursado;

Que conforme lo determina taxativamente el Artículo 41 de la Ordenanza Nº Or.3930/2016-C.D., una vez vencido el plazo anual otorgado sin que el agente haya obtenido el beneficio o acreditado la sustanciación obligatoria del mismo, la relación de empleo público queda extinguida de pleno derecho, feneciendo la estabilidad en el cargo y cesando la obligación del Municipio de continuar con el pago de salarios;

Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Jurídico correspondiente, concluyendo que se encuentran reunidos los presupuestos fácticos y legales para disponer la baja definitiva por cese previsional forzoso;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones expresamente conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 180 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Nº Or.3930/2016-C.D.;

Atento a ello;

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE LA EXTINCIÓN de la relación de empleo público que vinculaba a la Municipalidad de Río Tercero con la agente TAPIA, Norma Beatriz - DNI Nº 17.111.926 - CUIL Nº 27-17111926-5 - Legajo 946 -

Categoría 4, con efectos retroactivos al día 01 de octubre de 2025, por haberse operado el vencimiento del plazo de doce (12) meses conferido por el Artículo 41 de la Ordenanza N° Or.3930/2016-C.D., sin que la nombrada haya iniciado ni acreditado actividad previsional alguna para la obtención de su jubilación.

Art.2°)- DÉSE DE BAJA DEFINITIVA a la mencionada agente de los registros de personal de la Administración Pública Municipal a partir de la fecha dispuesta en el artículo precedente.

Art.3°)- NOTIFIQUESE formalmente el presente acto a la interesada en su domicilio real registrado, haciéndole saber que siguen a su entera disposición en la oficina de Personal la Certificación de Servicios y Remuneraciones y el correspondiente acto de cese para que proceda de forma particular ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Art.4°)- REGÍSTRESE, Comuníquese al Dpto. de Personal y a la Secretaría de Economía a los fines presupuestarios correspondientes.

Art.5°)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
--